



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12643, 184/12669,  
184/12673

11/05/2020

28277, 28351  
28355

**AUTOR/A:** MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que, en materia de Sanidad Vegetal, la protección de las producciones españolas es una prioridad de la política de Gobierno, como queda patente en los comités y grupos de trabajo periódicos de la Unión Europea en los que participa el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

En estos comités y grupos de trabajo, en los que se debate la normativa comunitaria armonizada que aplican todos los Estados miembros en los controles fronterizos, el MAPA defiende el establecimiento de las medidas que garanticen la seguridad sanitaria y fitosanitaria de las importaciones para salvaguardar nuestras producciones.

Cabe señalar que el 14 de diciembre de 2019 entró en aplicación la nueva regulación fitosanitaria impulsada por España. Esta nueva regulación extiende la obligatoriedad de someter a control a todos los productos hortofrutícolas, y supone un cambio de la normativa hacia un enfoque más preventivo que redundará en mayores garantías para los productores.

En el campo de la Sanidad Vegetal, el objetivo es evitar la introducción de plagas no establecidas en la Comunidad o, al menos, no ampliamente distribuidas. El hecho de tratarse de organismos no presentes en el territorio comporta, necesariamente, que las medidas de control y los sistemas de manejo aplicados sobre estas plagas por los países de procedencia tengan que ser, por fuerza, diferentes a aquellos empleados para las plagas establecidas en el ámbito de la Unión.



Adicionalmente, y también desde el pasado 14 de diciembre, la nueva regulación de Controles Oficiales amplía el ámbito de aplicación de los requisitos sanitarios y fitosanitarios y comporta que, además de las importaciones, sean objeto de inspección los tránsitos entre países terceros a través de la Unión Europea, así como los transbordos y los equipajes personales.

Así, se señala que las importaciones comunitarias procedentes de países terceros cumplen las mismas garantías sanitarias y fitosanitarias que las exigidas a las producciones propias.

Madrid, 12 de junio de 2020